



# Resolución Directoral

Miraflores, 27 de Agosto de 2020.

## VISTO:

El Expediente Nº 20-002066-001 que contiene el Memorando Nº 314-2020-OEPP-HEJCU y el Informe Nº 024-2020-OEPP-HEJCU elaborado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto adjuntando el Informe Nº 005-2020-EP-OEPP-HEJCU elaborado por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, el Memorandum Nº 511-2020-HEJCU-OEA elaborado por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 217-OP-2020-HEJCU elaborado por la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado por Decreto Supremo Nº 40-2014-PCM, se aprueban las normas de Gestión de Capacitación del Sector Público, con la finalidad de cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para atribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetos institucionales.

Que, el artículo 135º del Reglamento General de la Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que: *"El Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación – laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potencias las capacidades de los servidores civiles"*.

Que, conforme a la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR/PE, del 8 de agosto de 2016, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas, entre ellas, la de planificación, que tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal, para lo cual establece cuatro fases, siendo la última de ellas la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP.

Que, conforme al numeral 6.4.1.4 de la precitada Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación de las entidades públicas", el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora a partir del diagnóstico de necesidades de capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad.

Que, el numeral 5.2.7 de la referida Directiva establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. Asimismo, indica que el titular de la entidad o la autoridad que de conformidad con los documentos de gestión tenga la atribución para aprobar planes institucionales, aprueba el Plan de Desarrollo de las personas.

Por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 117-2017-PCM, se modifica la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el cual señala que las entidades públicas que aún no cuenten con una resolución de inicio del proceso de implementación podrán brindar formación laboral, de acuerdo a las necesidades de la entidad y/o al cierre de brechas de conocimientos o competencias para cada servidor civil.



Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta el 09 de junio de 2020, y con Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario.



Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional, el mismo que es prorrogado hasta el 31 de agosto de 2020 mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM.

Que, mediante Informes N°s 217 y 035-OP-2020-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Personal remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el proyecto del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2020, y solicita por intermedio de su despacho a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se realice la respectiva evaluación del proyecto y el monto a asignar para las acciones de capacitación del presente año. Asimismo, informa que el presente plan sea con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020.



Que, mediante Memorando N°s 492 y 0057-2020-OEA-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Administración traslada el proyecto del Plan anual de desarrollo de las personas 2020 a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto para su respectiva evaluación, asimismo solicita el monto asignar para las acciones de capacitación del presente año a fin de poder continuar con el procedimiento correspondiente.



Que, mediante Informe N° 024-2020-OEPP-HEJCU, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 005-2020-EP-OEPP-HEJCU elaborado por el Coordinador del Equipo de Planeamiento de la citada oficina, quien a su vez, emite opinión favorable respecto a la estructura del Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2020. Asimismo, informa que la ejecución del citado plan estará sujeta a la disponibilidad presupuestal conforme a lo señalado con Memorando N° 314-2020-OEPP-HEJCU.



Que, mediante Memorandum N° 511-2020-HEJCU-OEA, de fecha 25 de agosto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones conducentes para la aprobación del proyecto del Plan anual de desarrollo de las personas 2020 del hospital.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales para la emisión del presente acto resolutorio con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020.

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Anual de Desarrollo de las Personas 2020** del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución, con eficacia anticipada al 01 de junio de 2020.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Personal la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación y supervisión del citado plan.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que los gastos que ocasione el citado plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad ([www.hejcu.gob.pe](http://www.hejcu.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

LJPE/RVVFR/JETA/CAOS/LCD

**Distribución:**

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. de Planeamiento y Presupuesto
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Of. Personal
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA  
Director General (e)  
CMP. 9633 RNE. 2547

